

No. 141

Diciembre 26 de 2022

Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia

Asunto: Determinación Congestión Contractual – Artículo 15 de la Resolución CREG 185 de 2020

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia en su condición de Gestor del Mercado de gas natural, en el marco del trimestre estándar de negociación de capacidad de transporte diciembre de 2022 – febrero de 2023 (2023-I), se permite informar que, una vez contrastada la información de las solicitudes de capacidad de los remitentes, con respecto a la Capacidad Disponible Primaria (CDP), declaradas conforme con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución CREG 185 de 2020, **no se determinó congestión contractual**¹ en ninguno de los tramos del Sistema Nacional de Transporte – SNT (en los gasoductos con CDP mayor a cero).

De acuerdo con lo anterior, la negociación de la Capacidad Disponible Primaria – CDP – se efectuará de acuerdo con los lineamientos del literal a) del numeral 2 del Artículo 15 de la Resolución CREG 185 de 2020.

Adicionalmente, se informa la presencia de congestión contractual de largo plazo en el tramo Mariquita – Gualanday para los trimestres estándar comprendidos entre diciembre de 2025 y noviembre de 2027 (periodo en el que el tramo no cuenta con CDP).

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,

John Alejandro Sopó
JOHN ALEJANDRO SOPÓ FLORES
Profesional Sénior con funciones de
Gerente de Gas Natural encargado

¹ **Congestión contractual:** Condición en la que el valor total de las solicitudes de capacidad firme durante un período en un tramo o grupo de gasoductos es mayor que la capacidad disponible primaria para el mismo período.